



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**REDISTRIBUYE LA JORNADA DEL PROFESIONAL
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA Y LO
NOMBRA EN EL CARGO DE JEFE UTP. /**

Parral,

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. La Ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados; y la Ley 20.804 de 2015 que renueva su vigencia.
9. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 34838 del 04 de mayo de 2015, Sobre titularidad docente, de conformidad con lo prescrito en la ley N° 20.804.
10. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
11. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
12. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
13. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
14. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados; siendo titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes; o través de leyes especiales que otorguen titularidad en determinadas circunstancias.
2. Que por una parte, el artículo 5° del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo; señalando por otra parte en su artículo 8, que **las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior** que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación.
3. La prerogativa establecida en la ley 20.501 que en el ámbito administrativo faculta al director del establecimiento a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley N° 19.464; y en cuyo ejercicio de esas facultades **podrá, entre otras acciones, designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico.**
4. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el cargo de **JEFE de la Unidad Técnico Pedagógica** del establecimiento "**JUANITA ZUÑIGA FUENTES C.E.I.A.**" de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2022, se hace necesario redistribuir las horas titulares y contrata de personal individualizada.



5. Que la redistribución en nada perjudicará la titularidad del individualizada, ya que las funciones asignadas se enmarcan dentro de las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Docente, a saber, funciones de profesional de la educación.

DECRETO:

1. **REDISTRIBUYASE**, según se indica, la jornada de trabajo de don/a **PAMELA ALEJANDRA VALDES ULLOA**, R.U.T. N°: **17.090.577-6**, docente titular y a contra del establecimiento **JUANITA ZUÑIGA FUENTES C.E.I.A.**, de la comuna de Parral, sin afectar la calidad de titular de sus horas.
2. **ESTABLECESE**, que las horas del personal individualizado, se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

Decreto de titularidad	Horas titulares	Horas contrata	JEFE de UTP (subvención regular)	APOYO de UTP (subvención regular)
1926/2022	40	4	44	

3. **ESTABLECESE**, que sobre la fracción de horas correspondientes a la función de UTP el personal individualizado percibirá la asignación establecida en el artículo 51 del Estatuto Docente; la que no podrá exceder el 20% calculado sobre la remuneración básica mínima nacional.
4. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
5. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **24 de agosto de 2022** y hasta el **28 de febrero de 2023**, ambas fechas inclusive; o hasta cuando el director del establecimiento, en el uso de las prerrogativas que le concede la ley, lo estime conveniente.
6. **ESTABLECESE**, que una vez finalizado el periodo descrito en el numeral anterior, y siempre y cuando no concurren elementos que comprometan su responsabilidad administrativa, civil o penal en el cese de sus funciones; la distribución de las horas volverá al estado original establecido en el decreto de nombramiento de la titularidad; reincorporándose a la dotación docente comunal, y desempeñándose en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5° del Estatuto Docente en cualquier establecimiento educacional de la comuna de Parral, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 del cuerpo legal mencionado; y sin que ambas situaciones signifique menoscabo.
7. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
8. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 01 "Sueldo del Personal de Planta" y 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2022 con cargo a la Subvención regular y/o SEP, según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/GMP/aog

DISTRIBUCION:

- Oficina Partes DAEM y enifer.urrutia@daemparral.cl

